



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1

AUTO No. 1 4 1 6

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la radicación No. 2003ER17684 del 2003, el señor MARCO ANTONIO CORDOBA AVILA Y OTROS, solicitaron al entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, autorización para efectuar tratamientos silviculturales a unos arbóreos ubicados en la Carrera 123 A Bis No. 67 A-11 (dirección antigua) o Carrera 122 A Bis No. 69-21 (dirección nueva) de esta Ciudad.

Que mediante resolución 1357 del 01 de octubre de 2003, se autorizó a los señores MARCO ANTORIO, MARIA VIRGINIA, BLANCA CECILIA, MARTA ESPERANZA CORDOBA AVILA y a DIANA CAROLINA DE CORDOBAS SOLER, para efectuar la tala de un arbóreo de especie Eucalipto, y la poda de formación de otros dos (2) Eucaliptos, ubicados en la Carrera 123 A Bis No. 67 A-11 de esta ciudad, debiendo garantizar la compensación ambiental, mediante el pago de 1,22 IVPs, equivalentes a \$109.719 pesos m/cte.

Que la Resolución 624 del 09 de marzo de 2005, modificó la Resolución 1357 del 2003, en el sentido de autorizar a los señores MARCO ANTORIO, MARIA VIRGINIA, BLANCA CECILIA, MARTA ESPERANZA CORDOBA AVILA y a DIANA CAROLINA DE CORDOBAS SOLER, para efectuar la tala de Tres (3) Eucaliptos ubicados en la Carrera 123 A Bis No. 67 A-11 de esta ciudad, estableciendo como medida de compensación el pago de 3,93 IVPs, equivalentes a la suma de \$379.582,00 pesos m/cte.

Que a folio 11 del Expediente DM-03-03-673, reposa copia del comprobante de pago por los servicios de evaluación y seguimiento del tratamiento silvicultural solicitado, de

all



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 416

2

igual manera a folio 25 del sumario milita copia del comprobante de pago por compensación ambiental, por un valor de \$379.582,00 pesos M/cte.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 28 de octubre de 2008, en espacio privado, en la Carrera 123 A Bis No. 67 A-11 (dirección antigua) o Carrera 122 A Bis No. 69-21 (dirección nueva) de la Ciudad de Bogotá D. C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 000490 del 15 de Enero de 2009, el cual determinó lo siguiente: ***"Se comprobó que se cumplió con el tratamiento silvicultural autorizado, además de que se verificó el pago de la compensación, el pago por evaluación y seguimiento (citados en el artículo II de la resolución 624 del 09/03/2005 adjunta), razón por la cual debe darse por finalizado el presente trámite"***.

Que como se observa, se logró verificar la realización de los tratamientos silviculturales autorizados para tala por la **Resolución 1357 del 01 de octubre de 2003**, modificada por la **Resolución 624 del 09 de marzo de 2005**, igualmente **se constató el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de compensación ambiental, evaluación y seguimiento de los tratamientos silviculturales permisionados**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1 4 1 6

3

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de conformidad con los artículos 3 y 12 literal f) del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, en los que se establece como función y obligación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la planificación de la arborización de la ciudad la cual se hará a través de su programa de arborización, en este sentido las compensaciones que esta Secretaría le establece a esta entidad a través de actos administrativos y conceptos de alto riesgo se ejecutarán por intermedio de dicho programa.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las actuaciones administrativas gestionadas con el radicado 2003ER17684 del 2003, contenidas en el Expediente DM - 03 - 03 - 673, toda vez que el Autorizado dio ejecución a los tratamientos silviculturales permitidos por la **Resolución No. 1357 del 01 de octubre de 2003**, modificada por la **Resolución No. 624 del 09 de marzo de 2005**, y a su vez se dio cumplimiento con las obligaciones de pago por concepto de compensación ambiental, evaluación y seguimiento autorizados por las mencionadas; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el **archivo**, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ed



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

En mérito de lo expuesto,

Nº 1416

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM - 03 - 03 - 673**, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL, de Tala de Tres (03) individuos arbóreos de especie Eucalipto, emplazados en espacio privado, en la Carrera 123 A Bis No. 67 A-11 (dirección antigua) o Carrera 122 A Bis No. 69-21 (dirección nueva) de la Ciudad de Bogotá D. C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a los señores MARCO ANTORIO, MARIA VIRGINIA, BLANCA CECILIA, MARTA ESPERANZA CORDOBA AVILA y a DIANA CAROLINA DE CORDOBAS SOLER, o por quien haga sus veces, en la Avenida Jiménez No. 4-03 oficina 505 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

12 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Abg. Yelson Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González *ell*
Aprobó: Ing. Edgar Alberto Rojas-Subdirector S. F. F. S.
Expediente DM-03-03-673
CT. DECSA: 00490/ 15-01-2009

ell

